



SUCESIÓN

PROCESO

08001405300320210060100

DEMANDANTE

DUNIS MARÍA BLANCO TORRES

HANNYS DEL PILAR BLANCO TORRES

ANA GREGORIA BLANCO STAND

CAUSANTE

ELMERS ENRIQUE BLANCO GUTIÉRREZ

ANA ROSA MADIEDO DE BLANCO

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez a su despacho la presente demanda de Sucesión presentada por las señoras DUNIS MARÍA BLANCO TORRES, HANNYS DEL PILAR BLANCO TORRES y ANA GREGORIA BLANCO STAND, teniendo como causante a los señores ELMERS ENRIQUE BLANCO GUTIÉRREZ y ANA ROSA MADIEDO DE BLANCO, en la cual está pendiente por fijar fecha de audiencia de inventario y avalúo. Sírvasse proveer.

Barranquilla, tres (3) de marzo de 2023.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO

SECRETARIA



SUCESIÓN

PROCESO 08001405300320210060100

DEMANDANTE DUNIS MARÍA BLANCO TORRES
HANNYS DEL PILAR BLANCO TORRES
ANA GREGORIA BLANCO STAND

CAUSANTE ELMERS ENRIQUE BLANCO GUTIÉRREZ
ANA ROSA MADIEDO DE BLANCO

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, tres (3) de marzo de dos mil veintitrés (2023).**

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR como fecha de audiencia, el día veintiocho (28) de marzo de 2023 a la 1:30 pm., para que las partes interesadas presenten el inventario de bienes y deudas de la herencia de los causantes, señores ELMERS ENRIQUE BLANCO GUTIÉRREZ y ANA ROSA MADIEDO DE BLANCO, de conformidad con lo establecido en el artículo 501 del C. G del P.

SEGUNDO: Ordenar a las partes que alleguen el Certificado de avalúo de los bienes relictos y el inventario de las deudas o afirmación sobre su desconocimiento, de conformidad con lo señalado en los numerales 5 y 6 del artículo 489 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZCORRO
JUEZA